



Resolución Administrativa Nº

043 -2024

HR"MAMLL"A-OA-UP

Ayacucho, 12 ENE 2024

VISTO: El Informe Técnico Nº 298-2023-HRA/OA-UP-ABS, de fecha 29 de diciembre del 2023, la solicitud del servidor MAYTA GARCIA HUGO EDUARDO, de fecha 26 de diciembre del 2023, sobre licencia con goce de remuneraciones por motivo de salud, y proveído de la Jefatura de la Unidad de Personal del Hospital Regional de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, las licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme el artículo 109°, señala: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

LIC ELVIS GOUERUA An ne Per

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22482 y su Reglamento;



Que, el Artículo 2° del Decreto Ley N° 26790, establece que "el seguro Social de Salud otorga cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo y enfermedades profesionales;

Que, el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, establece que "(...) el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere





Resolución Administrativa Nº

043 -2024

HR"MAMLL"A-OA-UP

10	1 2	ENF	2021	
A.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	1 4	LIAT	2024	
Ayacucho,				

a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. El subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale ESSALUD;

De la citada norma se advierte que los descansos médicos están estructurados en dos periodos: i) los primeros veinte días, donde el empleador continúa obligado al pago de la remuneración; y, ii) a partir del vigésimo primer día; donde se otorga el subsidio por incapacidad temporal, previo cumplimiento de los requisitos ante ESSALUD;

Por su parte, el Manual Normativo de Personal Nº 003-93-DNP "Licencias y permisos" establece que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga de conformidad con el certificado médico correspondiente;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo Nº 1057- Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, señala; que los servidores contratados bajo la modalidad CAS, tiene derecho a *licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*;

Que, mediante solicitud, de fecha 26 de diciembre del 2023, del servidor contratado MAYTA GARCIA HUGO EDUARDO (CAS), solicita licencia por motivos de salud, adjuntando copia de Certificado de incapacidad Temporal para el Trabajo CITT Nº: A-102-00018031-23;

Que, mediante Informe Técnico Nº 298-2023-HRA/OA-UP-ABS, de fecha 29 de diciembre del 2023, el jefe de Bienestar Social, concluye sugiriendo se le conceda licencia por salud a favor del servidor MAYTA GARCIA HUGO EDUARDO – con cargo de Enfermero, precisando que se ha acumulado un total de 02 días de licencia por salud.

Que, de la documentación presentada por el recurrente y la revisión de la Constancia Atención Odontológica, en el que indica descanso médico, por lo que, se determina que la petición se encuentra expedita y por tanto procede su atención;









Resolución Administrativa Nº

043 -2024

HR"MAMLL"A-OA-UP

		2024
Ayacucho,	 	

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA POR SALUD, con goce de remuneraciones, al personal que a continuación se indica:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	REGIMEN LABORAL	PERIODO DE LICENCIA 2023	TOTAL DIAS	
01	MAYTA GARCIA HUGO EDUARDO	D.L. N° 1057	24/12/2023 AL 25/12/2023	02	

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Área de Bienestar Social y Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Planillas y Remuneraciones, INFORHUS e instancias correspondientes de la institución, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Lic. EGH/J-UP. RFVG/Selección GAAM/Selección.